

Ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación

Objeto

Ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación.

Beneficiarios

Empresas con domicilio fiscal y centro productivo en Extremadura, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que hayan sido creadas y estén operativas, sin ningún tipo de interrupción, con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- Que hayan tenido en los ejercicios 2021 y 2022 una facturación inferior a tres millones de euros.
- Que los gastos de aprovisionamiento del año 2022 hayan sufrido un incremento de al menos un 9% respecto a los del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

Los datos a considerar serán los declarados por las empresas en las casillas 00260 y 00280 del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades o en las casillas 0181 y 0194 del Modelo 100 de Declaración de IRPF, según corresponda según la forma jurídica de la empresa solicitante.

- Que los resultados de explotación del año 2022 hayan sufrido una disminución de al menos un 9% respecto al del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

Los datos a considerar serán los declarados por las empresas en la casilla 00296 del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades o en la casilla 0224 del Modelo 100 de Declaración de IRPF, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

- También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos anteriores.
- No podrán alcanzar la condición de beneficiarios las personas o entidades solicitantes que fiscalmente hayan tributado en los ejercicios fiscales 2021 y/o 2022 en el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en cualquier otro régimen fiscal que no permita identificar los datos relativos a los gastos de aprovisionamiento y resultados de explotación.

Actividades excluidas

Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores:

- a. Acuicultura, pesca, ganadería o la producción primaria de productos agrícolas.
- b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
- c. Actividades financieras.
- d. Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que fuera su forma jurídica y las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por estas.

Si una misma empresa solicitante desarrolla varias actividades, de las cuales algunas están excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite que la actividad principal de la empresa no corresponde a ninguna de las indicadas en el apartado anterior, según declaración responsable a realizar por la empresa solicitante en el modelo de solicitud.

Para determinar en la declaración responsable cual es la actividad principal se deberá consignar la declarada como tal por la empresa en la declaración del IVA realizada ante la Agencia Tributaria en el ejercicio 2022.

Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas a conceder

Los gastos subvencionables serán los relativos al incremento de los gastos de aprovisionamiento sufridos por las empresas en el ejercicio 2022 respecto a 2021 y que, como consecuencia de ello, se haya producido a su vez una minoración de los resultados de explotación alcanzados respecto a ambos ejercicios.

El importe de la ayuda a conceder será el 40% del incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el ejercicio 2021 en este mismo concepto, hasta el límite máximo del 40% de la caída en los resultados del ejercicio 2022, respecto a los obtenidos en el ejercicio 2021.

En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 20.000 euros por empresa.

Las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Criterios de valoración y ponderación

Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor diferencia en el incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el año 2021 por este mismo concepto, a nivel porcentual. Se concederán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:

- a. Diferencia de más del 50%: 25 puntos.
- b. Diferencia entre el 40% y el 50%: 20 puntos.
- c. Diferencia entre el 30% y menos del 40%: 15 puntos.
- d. Diferencia entre el 20% y menos del 30%: 10 puntos.
- e. Diferencia superior al 9% y menos del 20%: 5 puntos.

2. Mayor incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el año 2021 por este mismo concepto, en términos de cuantía. Se concederán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:

- a. Incremento superior a 1.000.000 euros: 25 puntos.
- b. Incremento entre 750.000 y menos de 1.000.000 euros: 20 puntos.
- c. Incremento entre 500.000 y menos de 750.000 euros: 15 puntos.
- d. Incremento entre 250.000 y menos de 500.000 euros: 10 puntos.
- e. Incremento inferior a 250.000 euros: 5 puntos.

3. Mayor porcentaje en la minoración de los resultados del ejercicio 2022 respecto de los obtenidos en el ejercicio 2021. Se concederán hasta 50 puntos, conforme al siguiente desglose:

- a. Minoración superior al 50%: 50 puntos.
- b. Minoración entre el 40% y el 50%: 40 puntos.
- c. Minoración entre el 30% y menos del 40%: 30 puntos.
- d. Minoración entre el 20% y menos del 30%: 20 puntos.
- e. Minoración superior al 9% y menos del 20%: 10 puntos.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán continuar ejerciendo la actividad por la que se le concede la ayuda hasta al menos, un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de resolución de concesión de la misma.

Departamento de Subvenciones

gtorres@gruposimal.com

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024

GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES

924318552